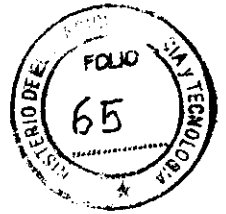




RESOLUCION N° 324



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el expediente N° 00-02899/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO ECOLOGICO y LICENCIADO EN TURISMO ECOLOGICO, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N°. 193/02 y N° 199/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*5/11*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

3849



oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

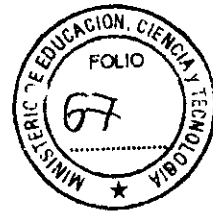
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO ECOLOGICO y LICENCIADO EN TURISMO ECOLOGICO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

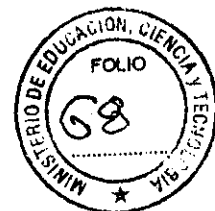
ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

D. DANIEL F. FILMLIS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

384  
RESOLUCION N°



RESOLUCION N° 384



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO ECOLOGICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

- Orientación e información al turista en la selección de los circuitos turísticos ecológicos regionales, provinciales y nacionales.
- Dirección, conducción y guía a los turistas acerca del patrimonio cultural y natural existente, creando conciencia en los visitantes respecto a la protección y preservación de dicho recursos.
- Organización para los turistas de actividades culturales, recreativas, deportivas, rescatando los entornos físicos y naturales y motivándolos al aprovechamiento del tiempo libre ("ocio creativo") y al aire libre.
- Intervenir en las campañas de concientización de protección al medio ambiente a través del ejercicio de su rol, como así también en la elaboración de normas y políticas para la explotación y conservación del patrimonio turístico regional, provincial y nacional actual y potencial.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO ECOLOGICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.**

- Planificar estratégicamente acciones tendientes al desarrollo integral del sistema turístico, a través de la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos a nivel oficial y/o privado, orientados a la preservación del patrimonio turístico natural y cultural, su puesta en valor, sus diferentes usos, su conservación y/o regeneración, en función de los objetivos previstos, ya sea a nivel local, provincial o nacional.
- Asesorar, evaluar y elaborar proyectos de inversión e investigación para la determinación de áreas y zonas de interés turístico prioritarias, de reservas y demás áreas protegidas, para los entes públicos y/o privados.
- Crear alternativas diferentes para el desarrollo de nuevos circuitos turísticos, incluyendo el entorno ecológico particular de la región, la provincia y la nación.
- Intervenir técnicamente en la organización, estructura y funcionamiento del ente, organismo público y/o privado o empresa que se vinculen directamente con el fenómeno turístico natural en el que se desempeñe, o fuere llamado a desempeñarse.



RESOLUCION N° 3841



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

- Diseñar, dirigir y coordinar campañas de promoción de los circuitos turísticos naturales, a nivel público y/o privado, aplicando y difundiendo métodos de conservación del patrimonio cultural y natural de la región, la provincia y la nación.
- Dar a conocer los principios que sustentan el eco-desarrollo como factor de cambio en las estructuras socioeconómicas de la región, la provincia y del país, encaminados a la preservación y conservación de los atractivos naturales, utilizando los recursos humanos y técnicos propios de la región, la provincia y la nación.
- Participar activamente en la elaboración de los planes de estudio y contenidos de programas de las carreras afines, su planificación, dirección, seguimiento y evaluación.
- Intervenir en el asesoramiento legal-administrativo para la gestión de todas las empresas y/o actividades vinculadas al sector turístico.

*Srta. [Firma]*



RESOLUCION N° 3841



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO ECOLOGICO y  
LICENCIADO EN TURISMO ECOLOGICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

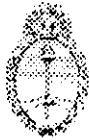
PRIMER AÑO:

01	Inglés I	A	150	---
02	Introducción al Turismo	A	150	---
03	Geografía Turística Argentina	1° C	90	---
04	Principios de Economía	1° C	90	---
05	Primeros Auxilios	1° C	45	---
06	Preparación Física I	A	60	---
07	Recursos Turísticos	2° C	90	02
08	Geología General	2° C	75	03
09	Psicología Social	2° C	75	05
10	Ecología y Medio Ambiente	2° C	90	02

SEGUNDO AÑO:

11	Inglés II	A	180	01
12	Preparación Física II	A	60	06
13	Geología Paisajística	1° C	90	08
14	Antropología Cultural	1° C	90	09
15	Conservación y Preservación del Medio Ambiente	1° C	75	07-10
16	Principios de Administración	1° C	90	04
17	Dinámica de Grupos	2° C	90	14
18	Servicios Turísticos I	2° C	90	01-15
19	Historia de la Cultura Universal	2° C	90	14
20	Turismo Aventura	2° C	45	12
21	Seminario de Titulación I	2° C	90	13-15-16

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO  
EN TURISMO ECOLOGICO: 1.905 Horas.



RESOLUCION N° 384



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

22	Informática	A	120	11
23	Metodología de la Investigación	A	120	17
24	Geografía Turística Universal	A	120	18
25	Expresión Oral y Escrita	A	120	---
26	Producto Turístico	1° C	90	21
27	Contabilidad	2° C	75	24
28	El Derecho y la Legislación Turística	2° C	90	22
29	Servicios Turísticos II	2° C	90	26

CUARTO AÑO:

30	Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos	A	120	23-26
31	Comercialización Turística	1° C	90	28
32	Planificación Integral del Turismo	1° C	90	27-29
33	Sociología	1° C	90	23
34	Marketing Turístico	2° C	90	31
35	Geología Aplicada al Turismo	2° C	90	32
36	Seminario de Titulación II	2° C	90	25-30-33

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO  
ECOLOGICO: 3.390 Horas.

30  
27  
44  
7